

Servizo de FESTAS

ÁREA DE PARQUES E XARDÍNS,
COMERCIO E FESTAS ESPECIAIS

CONCELLO DE VIGO



Expediente número: 10652-335

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS RECREATIVAS EL OLIVO (G-36.704.666) PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXVIII FIESTA GASTRONÓMICA DEL MEJILLÓN 2026

Vigo, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, don ANGEL RIVAS GONZÁLEZ, en calidad de CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES, COMERCIO Y FIESTAS ESPECIALES, en representación legal del mismo, en virtud del Texto consolidado de delegación de competencias en concejales de área del Ayuntamiento de Vigo de fecha 28/06/2024.

De otra, D. CAMILO PAIS MARTÍNEZ, (DNI 35.995.159-K) como presidente de la Federación de Peñas Recreativas El Olivo, CIF nº G-36.704.666 y domicilio social en calle Otero Pedraio nº 5 de Vigo, en representación de la misma, según resulta de ses estatutos y de la certificación de su secretario que figura en la documentación del expediente núm. 10652/335.

Y, actuando doña Susana Gallardo Fariña, en calidad de secretaria del Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Reconociendose mutuamente los comparecentes la plena capacidad legal necesaria para la adjudicación del presente convenio

MANIFESTAN

I.- Lps intervinientes concluyen el presente convenio con el fin de regular los terminos de la concesión de una subvención, cuyo objeto es la organización de la XXVIII Fiesta Gastronómica del Mejillón 2026, que se desarrollar el día 6 de septiembre de 2026, dentro del programa de actividades “**Vigo en Fiestas 2026**” en el Parque de Castrelos. La exclusividad del programa se considera acreditada por el proyecto presentado por la citada asociación, así como su interés público y social.

II.- El Ayuntamiento de Vigo y la Federación de Peñas Recreativas El Olivo vienen firmando desde el año 1996 y de forma ininterrumpida, convenios de colaboración para desarrollar la Fiesta Gastronómica del Mejillón, con unos resultados alcanzados muy satisfactorios para ambas partes.

III.- La Federación de Peñas Recreativas El Olivo tiene entre otros fines, y según sus estatutos, los de organizar actividades educativas, culturales, deportivas y sociales diversas.

IV.- El Ayuntamiento de Vigo viene organizando la programación de actividades “Vigo en Fiestas 2026” que se desenvuelve en los meses de junio a septiembre en la ciudad de Vigo, con el objeto

Expediente número: 10652-335

de potenciar la oferta cultural que le acerca a la ciudadanía; en este sentido existe un gran interés en apoyar las fiestas gastronómicas de ensalzamiento de productos de nuestra ría, como son el pulpo, la sardina y el mejillón, así como nuestro folclore y cultura populares. De igual manera, el Ayuntamiento está interesado en ofrecer a los ciudadanos una oferta cultural diversificada y popular que albergue el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores culturales.

V.- El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

VI.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 hace referencia a la conveniencia de la participación de entidades de carácter sociocultural como colaboradores en la organización de diversos programas y acontecimientos culturales, ofertados por las entidades locales.

VII.- Conforme lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, o otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública se otorguen directamente.

VIII. El Ayuntamiento de Vigo en el su vigente presupuesto, en la aplicación presupuestaria 3380.489.0005, (Convenio Festa do Mexillón) prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe 11.000,00 € (once mil euros), a favor de la Federación de Peñas Recreativas El Olivo para el desarrollo de la XXVIII Fiesta del Mejillón 2026.

IX.- La Federación de Peñas Recreativas El Olivo no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de Galicia 9/2007, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo ni con la Xunta de Galicia, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente nº 10652/335.

En base a las precedentes consideraciones y al interés cultural que para la ciudad de Vigo representa dicha actividad de la Fiesta Gastronómica del Mejillón 2026, el Ayuntamiento de Vigo y la citada entidad acuerdan su colaboración en el ámbito cultural y la concesión de la referida subvención en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Expediente número: 10652-335

Primera.- La Federación de Peñas Recreativas El Olivo se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en cuanto al desarrollo de la XXVIII Fiesta del Mejillón 2026 que tendrá lugar en el Parque de Castrelos el día 6 de septiembre de 2026, en particular a:

- 1º. Asumir todo lo relacionado con la organización de las actividades objeto del convenio, aportando toda infraestructura, medios materiais y equipo humano necesarios para tal fin, seguro de responsabilidad civil así como cumplir la programación que consta en el expediente.
- 2º.- Asumir todos los gastos que se deriven de este convenio, excepto los que especifiquen como responsabilidad del Ayuntamiento
- 3º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de esta actividad.
- 4º.- Comenzar las actividades del programa al público y comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamiento, para realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias.
- 5º.- Gestionar y abonar la cantidad que corresponda por los derechos de autor que se generen por la programación que figura en este expediente.
- 6º.-Recoger y distribuir el material publicitario editado con motivo de las fiestas, entregado por el Ayuntamiento.
- 7º.- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades; la ENTIDAD entregará al AYUNTAMIENTO copia de la póliza y del recibo correspondiente de pago, en los días previos al inicio de la fiesta.
- 8º.- Dejar la zona del Parque de Castrelos que se utilice para la fiesta en perfectas condiciones de limpieza y respetando la naturaleza del entorno.
- 9º.- Contratar la elaboración de un Plan de Autoprotección que evalúe los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del programa de actividades, cumpliendo con las recomendaciones que deriven del mismo, si así lo requiere el Servicio Municipal de Seguridad y Movilidad. LA ENTIDAD entregará al AYUNTAMIENTO copia en los días previos al inicio de la fiesta.

En general cumplir con las obligaciones consignadas para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

Expediente número: 10652-335

Segunda.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Colaborar con la organización de la fiesta en gestiones como la presencia de la Policía Local para su buen desarrollo.

2º.- Dar Publicidade a la fiesta:

- a) Aportar un total de cien carteles con motivo de la fiesta, que entregará a la entidad beneficiaria para su distribución, con una antelación mínima de diez días.
- b) Entregar el material con el logo del Ayuntamiento de Vigo (lonas, plumas...)

3º.- Incluir esta actividad en la campaña de publicidad que el Ayuntamiento realice con motivo del programa "Vigo en Fiestas 2026".

4º.- Conceder directamente a la Federación de Peñas Recreativas El Olivo, una subvención por importe de 11.000,00 (once mil euros) con el objeto de contribuir a la financiación de la organización de la XXVIII Fiesta del Mejillón 2026.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en el presente convenio.

Tercera.- Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos a percibir.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- El pago de la cantidad estipulada en el pacto segundo de este convenio se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número IBAN ES09 2080 5077 9330 4001 6285 de la entidad ABANCA, y de la que es titular la entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas según lo establecido en la cláusula novena.

Quinta.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que lo contemplado para la concesión de la subvención o si se redujera en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

Expediente número: 10652-335

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos a percibir.

Sexta.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Séptima.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos los soportes publicitarios que edite.

Octava.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) la FEDERACIÓN DE PEÑAS RECREATIVAS EL OLIVO está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos a percibir, la Asociación deberá aportar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de la Ley General de Subvenciones se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán completarse por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas en papel.

En el caso de que se aporte la documentación de forma presencial, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la documentación aquella en la que se tuviera realizada la subsanación.

Novena.- La beneficiaria, una vez terminada la actividad subvencionada y antes de la segunda semana de noviembre, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

- a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

Expediente número: 10652-335

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas en papel. Las facturas deberán recoger el nombre de la empresa, el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Los documentos justificativos deberán de estar fechados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan las obligaciones de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.
- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, procedencia y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas. La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Décima.- En el caso de que la Asociación se oponga expresamente a que el Ayuntamiento compruebe si aquella se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, conforme al artículo 31.7.e de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el Ayuntamiento recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo primera.- Serán gastos subvencionables los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio económico del convenio.

Décimo segunda.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la adecuada justificación de la misma, será

Expediente número: 10652-335

comprobada por el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo. El personal técnico del Servicio de Fiestas emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo tercera.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Parques y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo cuarta.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 de la Ley de Galicia 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a terminos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo quinta.- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, estará íntegramente en idioma gallego, y tendrá que ser revisada antes de su publicación por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurarán el logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la Asociación, en las mismas condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legais que le correspondan.

Décimo sexta.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio se establece en base a las memorias e informes que presenten las entidades signatarias y la presencia de personal municipal en las propias actividades programadas.

Décimo séptima.- El presente convenio tendrá vigencia anual hasta el 31 de diciembre de 2026 y no será prorrogable.

Décimo octava.- El concejal delegado del área de Parques y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales, queda facultado para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desenvolvimiento.

Décimo novena.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a la que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Expediente número: 10652-335

Vigésima.- Los datos personales facilitados en los formularios son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal al exclusivo efecto de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por el que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 – RXPd del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de estos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento de las fiestas populares, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial.

También podrán ser verificados y cotejados con cualquier outro de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Así mismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpd.vigo@vigo.org.

Vigésimo primera.- La actividad objeto de este convenio está destinada al público en general, y el acceso a la misma será libre y gratuito; el número de asistentes se limitará a la capacidad del lugar donde se celebre. De todas las formas, las actividades, servicios o productos ofertados allí

Expediente número: 10652-335

podrán traer consigo una aportación económica por parte de los usuarios (billetes, entradas, etc.).

Por este motivo, la entidad beneficiaria propondrá al Ayuntamiento los precios para cada una de las actividades, servicios o productos, para obtener la conformidad de la concejalía de Parques y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales. La entidad deberá exponer durante la celebración de la actividad, en un lugar perfectamente visible, el listado de precios de venta al público.

A tal fin, se establecerá un sistema de control de ingresos procedentes del goce o uso de las distintas actividades, que podrán ser billetes o justificantes de ingresos, en los que deberán figurar los conceptos e importes, y que estarán numerados correlativamente. La entidad le propondrá al Ayuntamiento los modelos de billetes o justificantes, y también su número, para obtener la correspondiente conformidad.

Vigésimo segunda.- En cumplimiento de las normas de transparencia exigidas por la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvencions (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo tercera.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en Vigo, en el lugar y fecha que se indican

El Concejale Delegado del área de Parques
y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales

Ángel Rivas González

El Presidente de la Federación
de Peñas Recreativas El Olivo

Camilo Pais Martínez

Servizo de FESTAS

**ÁREA DE PARQUES E XARDÍNS,
COMERCIO E FESTAS ESPECIAIS**

CONCELLO DE VIGO



Expediente número: 10652-335

La Secretaria del Gobierno Local

Susana Gallardo Fariña